

PROTECCIÓN SOCIAL EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

NORMATIVA INTERNACIONAL

- REGLAMENTOS COMUNITARIOS
- CONVENIOS BILATERALES
- CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO

Ponentes: **Rafael Laraña, Ferran Cubeles y Rafaela Moyano**
(Subdirección de Jubilación, Muerte y Supervivencia y Convenios Internacionales. Dirección Provincial del INSS)

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

- Reglamento 883/2004 Normas.
- Reglamento 987/2009 Aplicación.
- Reglamento 988/2009 Modificación del 883/2004.
- Reglamento 1231/2010. Cobertura a los nacionales de terceros países.

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

Países a los que afectan:

Bélgica, Croacia, Holanda, Luxemburgo, Italia, Francia, Alemania, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Grecia, España, Portugal, Austria, Finlandia, Suecia, República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Bulgaria, Rumanía, Noruega*, Islandia*, Liechtenstein* y Suiza*.

Los países con asterisco no son miembros de pleno derecho de la Unión Europea, pero han firmado acuerdos para la aplicación de los reglamentos comunitarios.
















CONVENIOS BILATERALES

Países con los que España ha suscrito convenio:

Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República de Cabo Verde, República de Corea, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO

(Artículos 29, 30, 31.2 CMISS y 33.3 AA)

PAISES QUE LO HAN FIRMADO	FECHA FIRMA CONVENIO	FECHA RATIFICACION	FECHA DEPOSITO INSTRUMENTO RATIFICACION EN LA SEGIB-OISS	FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO APLICACION	APLICACIÓN EFECTIVA CONVENIO	POBLACION ⁽¹⁾
 Argentina	10/11/ 2007	09/06/2010	31/05/2016	31/05/2016	1/08/2016	42.980.026
 Bolivia	10/11/ 2007	08/11/2010	02/02/2011	18/04/2011	01/05/2011	10.027.254
 Brasil	10/11/ 2007	30/10/2009	11/12/2009	19/05/2011	19/05/2011	201.000.000
 Chile	10/11/ 2007	18/11/2009	30/11/2009	01/09/2011	01/09/2011	16.572.475
 Colombia	26/11/2008					
 Costa Rica	10/11/ 2007					
 Ecuador	07/04/ 2008	31/08/2009	04/11/2009	20/06/2011	20/06/2011	14.067.000
 El Salvador	10/11/ 2007	29/05/2008	04/09/2008	17/11/2012	17/11/2012	6.251.495
 España	10/11/ 2007	05/02/2010	12/02/2010	13/10/2010	01/05/2011	46.507.760
 Paraguay	10/11/ 2007	15/12//2010	09/02/2011	28/10/2011	28/10/2011	6.672.631
 Perú	10/11/ 2007	12/09/2013	30/01/2014	20/10/2016	20/10/2016	31.915.789
 Portugal	10/11/ 2007	27/10/2010	22/12/2010	19/03/2013	21/07/2014	10.561.614
 República Dominicana	07/10/2011					
 Uruguay	10/11/ 2007	24/05/2011	26/07/2011	26/07/2011	01/10/2011	3.286.314
 Venezuela	10/11/ 2007	16/02/2009**				

(1) Según la Oficina de Información Diplomática 2012.

PRINCIPIOS INFORMADORES

Igualdad de trato (libre circulación de trabajadores)

- Se reconocen los mismos derechos a los extranjeros que a los nacionales en materia de cotización y de prestaciones.

Determinación de la legislación aplicable

- Sometidos a la legislación del país donde se ejerce la actividad, por regla general.

Conservación de derechos en curso de adquisición

- Totalización de periodos.

Conservación de derechos adquiridos

- Exportación de las prestaciones.

Colaboración administrativa

- Cooperación entre los países firmantes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Regla general:

- Personas sujetas a la legislación en materia de Seguridad Social de los países firmantes, sea cual sea su nacionalidad, y sus familiares y supervivientes.
- Apátridas residentes en uno de los países firmantes y sus familiares y supervivientes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Particularidades:

- Determinados convenios solo se aplican a los nacionales de los países firmantes: Colombia, Filipinas, Marruecos, México, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania y Venezuela.
- Los convenios de República Dominicana, Ucrania y Venezuela se aplican, en cuanto a las prestaciones de muerte y supervivencia, a los nacionales de dichos países aunque el causante no lo fuera.

ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

Jubilación

Incapacidad

Viudedad

Orfandad

Auxilio por defunción

Prestaciones por enfermedad, maternidad y paternidad

Desempleo

Accidentes de trabajo y enfermedad profesional

Prestaciones familiares

NORMAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES

1. Fase nacional: se estudia el derecho a la pensión sin tener en cuenta los periodos de los otros países firmantes (sin totalización).

Pensión nacional:

Si la persona solicitante tiene todos los requisitos para causar la pensión en España, primero se estudia su derecho a ella teniendo en cuenta, exclusivamente, sus cotizaciones en España.

NORMAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES

2. Totalización: se estudia el derecho a la pensión acumulando los periodos de cotización de todos los países firmantes.

Pensión teórica: cálculo de la pensión aplicando la legislación española y sumando los periodos de los otros países como si se hubieran cotizado en España.

Pensión prorrateada: sobre el importe anterior, se reconoce, a cargo de España, la parte proporcional por los periodos acreditados en España.

El porcentaje de prorrata se aplica, en su caso, a las revalorizaciones y complementos hasta el mínimo.

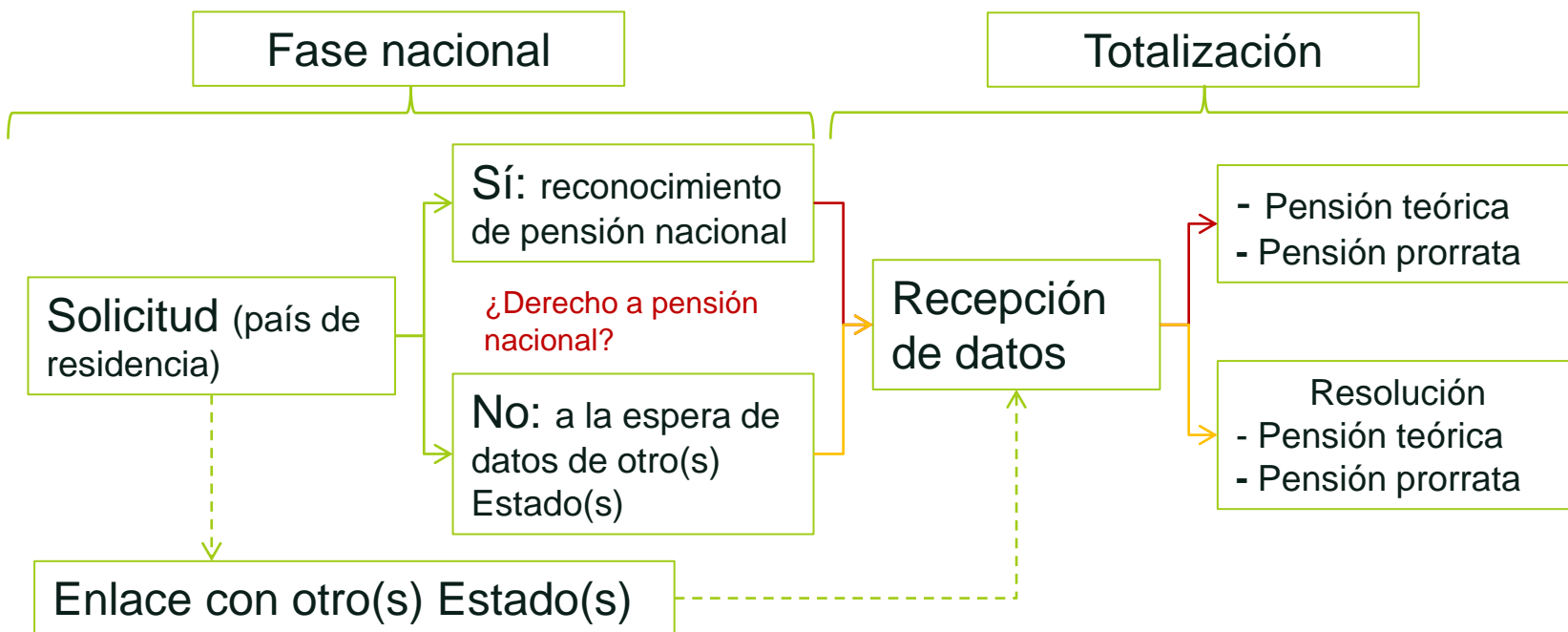
NORMAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES

3. Cuantía definitiva de la pensión: si se acredita el derecho a pensión nacional, se compara esta cuantía con la que resulta de aplicar la totalización. Se reconocerá la pensión más alta.

Particularidades importantes:

- Si existe derecho a pensión nacional, los siguientes convenios **no** prevén la **totalización**: Canadá, EEUU, Marruecos, México y Venezuela.
- En el Convenio multilateral iberoamericano, solo se totaliza si expresamente lo solicita la persona interesada.

NORMAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES



El otro Estado realiza las mismas operaciones al amparo de su propia legislación (estudio de legislación nacional, totalización...).

EJEMPLO DE PRORRATA

Cotización en España: 2.800 días

Cotización en el extranjero: 4.000 días

Calculamos la pensión teórica correspondiente y después se aplica una regla de tres:

- 6800 días en total ----- 100%
- 2800 de España ----- X
- $X = 2800 \times 100 / 6800 = 41,18\%$ (prorrata a aplicar a la pensión teórica)

EJEMPLO

1. CÁLCULO DE PENSIÓN NACIONAL

Se reúnen todos los requisitos para tener derecho a una pensión de jubilación con las cotizaciones en España.

Base reguladora: 1.000 euros

En España acredita 12.045 días equivalentes a 401 meses completos
= 95,25% de porcentaje.

Pensión nacional: 952,50 euros.

EJEMPLO

2. PENSIÓN TOTALIZADA

Base reguladora: 1000 euros.

En España: 12.045 días / En el extranjero: 2.500 días

Total: 14.545 días equivalentes a 484 meses

Porcentaje teórico: 100%.

Pensión teórica: 1.000 euros

Prorrata: 14.545..... 100

12.045..... X : 82,81

Pensión prorrata : $1.000 \times 82,81\% = 828,10$ euros.

APLAZAMIENTO DE LA PENSIÓN

Elección por la propia persona interesada.

Es una excepción a la norma general y permite solicitar la pensión en un país y aplazar esta solicitud en otro.

Se aplica a:

- Todos los países incluidos en los reglamentos comunitarios.
- Todos los países que firmen el acuerdo en el Convenio multilateral iberoamericano.
- Convenios bilaterales con:
 - Colombia
 - Japón
 - Perú
 - República de Cabo Verde
 - República de Corea
 - Túnez

GARANTÍA DE MÍNIMOS

Norma general: se garantizan importes mínimos siempre que se resida en España.

De momento se pueden exportar los mínimos en el ámbito de la Unión Europea (pendiente de nueva regulación).



SEGURIDAD SOCIAL

Información Lingüística

Selección de idiomas ▼ ▶

Introduzca texto a buscar ▶

Buscador avanzado

[Conócenos](#) [Normativa](#) [Información Económico Financiera](#) [Estadísticas, Presupuestos y Estudios](#) [Trabajadores](#) [Pensionistas](#) [Empresarios](#)

Normativa

SEDE
ELECTRÓNICA



Información Relacionada

- [BISS \(Boletín Informativo de la Seguridad Social\)](#)
- [Internacional](#)
- [Trámites y gestiones](#)

Estás en: [Inicio](#) » Normativa

- [Normas Generales](#)
- [Normas de Organización](#)
- [Normas de Estructura y Campo de Aplicación](#)
- [Normas de Inscripción y Afiliación](#)
- [Normas de Cotización y Liquidación](#)
- [Normas de Gestión Recaudatoria](#)
- [Normas de Gestión Financiera](#)
- [Normas de Patrimonio](#)
- [Normas sobre Convenios Especiales](#)
- [Normas de pensiones y otras prestaciones](#)
- [Normas de Acción Social Marítima](#)
- [Normas de colaboración en la gestión \(mutuas y empresas\)](#)
- [Normas de Administración Electrónica](#)
- [Normas del Sistema Red](#)
- [Normas Internacionales](#)



Normativa

Estás en: [Inicio](#) » [Normativa](#) » Normas Internacionales

Reglamentos Comunitarios

- [Reglamento \(CE\) 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Versión consolidada a 01.01. 2014](#)
- [Reglamento \(CE\) 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento \(CE\) 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Versión consolidada 01.01.14](#)
- [Reglamento \(UE\) nº 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010.](#)
- [Reglamento \(CEE \) 1408/71 del Consejo de 14 de Junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan...](#)

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

- [Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social](#)
- [Acuerdo de Aplicación del convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.](#)

Convenios bilaterales

- [Andorra](#)
- [Argentina](#)
- [Australia](#)

SEDE
ELECTRÓNICA



Información Relacionada

- [BISS \(Boletín Informativo de la Seguridad Social\)](#)
- [Internacional](#)
- [Trámites y gestiones](#)

- ▣ [Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social](#)
- ▣ [Acuerdo de Aplicación del convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.](#)

Convenios bilaterales

- ▣ [Andorra](#)
- ▣ [Argentina](#)
- ▣ [Australia](#)
- ▣ [Brasil](#)
- ▣ [Cabo Verde](#)
- ▣ [Canadá](#)
- ▣ [Chile](#)
- ▣ [Colombia](#)
- ▣ [Corea](#)
- ▣ [Ecuador](#)
- ▣ [Estados Unidos de América](#)
- ▣ [Filipinas](#)
- ▣ [Japón](#)
- ▣ [Marruecos](#)
- ▣ [México](#)
- ▣ [Paraguay](#)
- ▣ [Perú](#)
- ▣ [República Dominicana](#)
- ▣ [Rusia](#)
- ▣ [Túnez](#)
- ▣ [Ucrania](#)
- ▣ [Uruquay](#)
- ▣ [Venezuela](#)

Decisiones Comunitarias

Muchas gracias por tu atención